

ORDENANZA Nº: 213

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Pte. del Directorio de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (EMAV) a suscribir el acuerdo de pago de honorarios profesionales con las Dras. Angela G. OIENI, M.P. 1-27343 y María Alejandra SORIA, M.P. 1-27478, que le corresponden por su actuación profesional como Apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en los autos caratulados “CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES (EMAV) -EJECUTIVO” (Expte. 384260), que reza: *“Entre las Dras. Angela G. Oieni DNI 17.004.404 y María Alejandra Soria DNI 17.114.565, quienes concurren en este acto en su calidad de apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, conforme lo acreditan en este acto con copia del primer testimonio de la Escritura nro. 16 de fecha 04.02.03, que en copia debidamente juramentada se adjunta como parte integrante del presente, con domicilio en Caseros nro. 261, 2do. Piso Of. “D” (Galerías del Huerto) de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominadas “Las Procuradoras” por una parte, y por la otra la Empresa de Aguas Varillenses, representada en este acto por su Director, Ingeniero Domingo Pablo Larghi DNI 13.426.340 con facultades suficientes, y domicilio en Sarmiento nro. 89 de Las Varillas - ambos de la Provincia de Córdoba, en adelante denominada “La Empresa”, han convenido celebrar el presente acuerdo de reconocimiento de deuda y forma de pago, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERO: Siendo que “La Empresa” suscribió con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados de la Provincia de Córdoba un convenio de reconocimiento de deuda y forma de pago por el cual quedara determinada la deuda de “La Empresa” al 30.10.2014, en razón de: a).- Las actuaciones*

judiciales caratuladas: "Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba c/ Empresa de Aguas Varillenses - Ejecutivo - (Expte. 384260) tramitadas por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Instrucción, Menores y Faltas de Las Varillas -Secretaría a cargo del Dr. Emilio Yupar; que tuviera por objeto perseguir el cobro de los aportes previsionales iniciales (art. 17 inc. a) ley 6468 t.o. 8404), conforme el detalle proporcionado en el título base de la acción; b).- Aportes previsionales (art. 17 inc. a) de la ley 6468 t.o. 8404) reclamados extrajudicialmente, correspondiente a causas judiciales promovidas entre 22.12.08 y el 06.03.14 por "La Empresa", en su carácter de actora, conforme el detalle proporcionado por el Libro de Entradas e ingresos registrados en el SAC del Juzgado anteriormente referido; las partes convienen por este acto en determinar los honorarios profesionales de "Las Procuradoras", por las tareas judiciales reseñadas en el punto a) de esta cláusula en la suma de pesos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete (\$ 58.267) y pesos siete mil diecinueve (\$ 7.019), en concepto de honorarios de gestión extrajudicial, conforme la descripción formulada al punto b); lo que hace un total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 65.286); importe al que "La Empresa" expresa su total conformidad. SEGUNDO: Ambas partes acuerdan que la suma total adeudada en concepto honorarios profesionales será cancelada por "La Empresa", del siguiente modo: el veinticinco por ciento (25%) es decir la suma de pesos dieciséis mil trescientos veintiuno con 50/100 centavos (\$ 16.321,50) en dinero en efectivo, el día de su suscripción; el saldo, o sea la suma pesos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco con 50/100 centavos (\$ 48.965,50) pagaderos en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el 15.01.2015, y las restantes igual día de los meses siguientes. Queda determinada en la suma de pesos nueve mil trescientos tres con 44/100 centavos (\$ 9.303,44) el valor de cada una de las seis cuotas pactadas, por aplicación de un interés del cuatro por ciento (4%) mensual sobre saldo. A los fines del pago de las cuotas convenidas, "La Empresa" abonará el importe correspondiente en dinero efectivo, en el domicilio de las procuradoras constituido en el acápite del presente. TERCERO: Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, dejando ratificados los domicilios en los lugares supra expresados, siendo válidas todas las notificaciones de cualquier índole, judicial o extrajudicial que en los mismos se efectúen, renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro

de excepción que pudiera corresponderles. CUARTA: Se establece expresamente que cualquiera de las partes podrá ocurrir por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas a solicitar la ejecución judicial del presente convenio, siguiendo para ello la vía prevista para las ejecuciones de sentencia.- En prueba de conformidad, ratificación integral de su contenido y carácter legal de este contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Las Varillas, a los ... días del mes de diciembre de dos mil catorce.”-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

-
FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 213 / 2014: Se remite el presente que propone la aprobación del acuerdo de pago de honorarios profesionales que le corresponden a los letrados antes mencionados por su actuación profesional como Apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba en los juicios seguidos por ésta contra la EMVA, todo ello en el marco del acuerdo integral arribado.